



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 208-2018-MDCC

CERRO COLORADO, 26 NOV 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-2018-MDCC de fecha 23 de noviembre del 2018, trató: El Oficio N° 032-2018-GR/GREA/D.I.E.I. P-UGEL. N., signado con Trámite 180608V19, presentado por la directora de la Institución Educativa Inicial Piolín, en el cual solicita apoyo con bolsas de cemento para la culminación de la construcción de la cocina y aula de psicomotricidad del plantel educativo que dirige; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC anota como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos sino que al hacerlo procure la mayor eficiencia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 5 del artículo 82° precisa que las municipalidades en materia de educación tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el regional el construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción;

Que, el artículo 87° de la antes mencionada norma, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley 27972 o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos a públicos de nivel regional o nacional;

Que, con Oficio N° 032-2018-GR/GREA/D.I.E.I. P-UGEL. N., signado con Trámite N° 180608V19, la directora de la Institución Educativa Inicial Piolín, solicita apoyo con bolsas de cemento para la culminación de la construcción de la cocina y aula de psicomotricidad del plantel educativo que dirige;

Que, mediante Informe Técnico N° 368-2018.SGOPU-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Obras Públicas, luego de la inspección efectuada, expresa que para la culminación de la obra en referencia se requiere del material que se detalla en el cuadro subsiguiente; recomendando, además, la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional;

DESCRIPCIÓN INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
ACERO CORRUGADO 1/4"	VARILLA	19.00
ACERO CORRUGADO GRADO 60 DE 1/8"	VARILLA	17.00
ALAMBRE NEGRO N° 8	KILOGRAMO	3.00
ALAMBRE NEGRO N° 16	KILOGRAMO	6.00
CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5 KG)	BOLSA	24.00
CLAVOS CON CABEZA DE 3"	KILOGRAMO	1.50

Que, a través del Informe Técnico N° 349-2018-ACMA-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asintiendo tácitamente con lo colegido y recomendado en el informe precitado remite el expediente para que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 0121-2018-SGCP-MDCC, el Sub Gerente de Control Patrimonial, hace de conocimiento que en el almacén de la municipalidad se encuentra disponible el siguiente material:

DESCRIPCIÓN INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
ACERO CORRUGADO 1/4"	VARILLA	19.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACERO CORRUGADO GRADO 60 DE 3/8"	VARILLA	17.00
ALAMBRE NEGRO N° 8	KILOGRAMO	3.00
ALAMBRE NEGRO N° 16	KILOGRAMO	6.00
CLAVOS CON CABEZA DE 3"	KILOGRAMO	1.50

Que, mediante Informe Técnico N° 488-2018-SGOPU-GOPI-MDCC el antes nombrado Sub Gerente de Obras Públicas prorroga que de brindarse el apoyo requerido, éster se canalice con los materiales de construcción disponibles como saldos de obra, así como con la compra de los faltantes, hasta por un monto ascendente a S/ 516.00 (quinientos dieciséis con 00/100 soles);

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 264-2018-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, indica que es posible atender el pedido de apoyo requerido, previa aprobación por concejo municipal, hasta por un máximo de S/ 516.00 (quinientos dieciséis con 00/100 soles); gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 08 o 09;

Que, con Resolución de Gerencia N° 039-2013-GM-MDCC se aprueba la Directiva de uso de materiales y/o bienes sobrantes de obras, la misma que en su numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas preceptúa, entre otros, que la Sub Gerencia de Control Patrimonial da cuenta de la existencia real de los materiales y/o bienes sobrantes, con la finalidad de realizar la transferencia a otras obras y/o darle otro uso priorizado por la municipalidad, así evitar su deterioro o pérdida;

Que, en ese sentido, considerando que lo solicitado coadyuvará con el mejoramiento de la infraestructura de la institución educativa mencionada líneas arriba, en beneficio de sus estudiantes, correspondería amparar lo petitionado; debiendo para tal efecto suscribirse el instrumento de cooperación interinstitucional respectivo;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-2018-MDCC de fecha 23 de noviembre del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Institución Educativa Inicial Piolín, instrumento que se ejecutará conforme a lo especificado en el Informe N° 488-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, así como en la Hoja de Coordinación N° 264-2018-MDCC-GPPR.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente, debiendo, además, éste realizarse con el o los representantes debidamente acreditado(s) de la de la Institución Educativa Inicial Piolín.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes ejecute las acciones administrativas correspondientes, según sea el caso; así como a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abel Ángel Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE